

**DECRETO NÚMERO 4730 DE 2010**

(diciembre 23)

por el cual se establece la transferencia de recursos del subsidio familiar de vivienda urbano a cuentas de ahorro individual, para los hogares beneficiarios en las bolsas para concejales, para recuperadores de residuos reciclables, para afectados por situación de desastre, calamidad pública o emergencia, para damnificados por atentados terroristas, Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional, Concurso de Esfuerzo Territorial Departamental y la Bolsa para Postulaciones de Ahorro Programado Contractual con Evaluación crediticia favorable.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de las Leyes 3ª de 1991, 418 de 1997, 511 de 1999 y 1148 de 2007, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 7º de la Ley 3ª de 1991 señala que "(...) podrán ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda los hogares de quienes se postulen para recibir el Subsidio, por carecer de recursos suficientes para obtener una vivienda, para mejorarla o habilitar legalmente los títulos de la misma (...)".

Que el Decreto 740 de 2008, reglamentó los artículos 4º, 5º y 6º de la Ley 1148 de 2007, para la asignación de los subsidios a los concejales de los municipios de categorías 4º, 5º y 6º, siempre y cuando exista disponibilidad de recursos.

Que la Ley 511 de 1999, reglamentada por el Decreto 2778 de 2008, establece el acceso al subsidio familiar de vivienda de interés social urbano para los hogares que desarrollan actividades de recuperación tratamiento y aprovechamiento de residuos reciclables.

Que el Decreto 2480 de 2005, modificado parcialmente por el Decreto 1694 de 2007 y el Decreto 4587 de 2008, establece las condiciones de postulación, asignación y aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda urbana y rural para los hogares afectados por situación de desastre, situación de calamidad pública o emergencias que se presenten o puedan acontecer por eventos de origen natural.

Que en materia de vivienda la Ley 418 de 1997, artículo 26, establece que los hogares damnificados por atentados terroristas, combates, secuestros, ataques y masacres en el marco del conflicto armado interno podrán ser beneficiarios del Subsidio Familiar de vivienda de conformidad con la normatividad vigente.

Que por medio del Decreto 2190 de 2009 se reglamentan parcialmente las "Leyes 49 de 1990, 3 de 1991, 388 de 1997, 546 de 1999, 789 de 2002 y 1151 de 2007 en relación con el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social en dinero para áreas urbanas".

Que el artículo 11 del Decreto 2190 de 2009, establece los criterios y reglas de distribución de los recursos del Gobierno Nacional destinados al otorgamiento de subsidios familiares de vivienda de interés social.

Que parte de los recursos del subsidio familiar de vivienda de la vigencia presupuestal de 2009 de las bolsas a las que hacen referencia las normas enunciadas, no han sido aplicados por sus beneficiarios, entre otras razones por las restricciones en la generación de oferta que experimentan los entes territoriales.

Que a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de la política de vivienda y lograr que cumpla el cometido estatal de facilitar la adquisición, el mejoramiento, la construcción o el arrendamiento de una vivienda digna, resulta necesario permitir la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda de la vigencia presupuestal de 2009 a cuentas de ahorro individual de los beneficiarios, con el propósito de ampliar la oportunidad de proporcionar a estos una solución de vivienda a través de estos mecanismos.

Que lo anterior, deberá hacerse efectivo sin perjuicio de las normas existentes para el otorgamiento del subsidio de vivienda de interés social urbana en general.

**DECRETA:**

Artículo 1º. *Transferencia del subsidio familiar de vivienda urbano a cuentas de ahorro.* En los casos de subsidios familiares de vivienda urbana, que hacen parte de la vigencia presupuestal del año 2009, asignados a través del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, a los hogares beneficiarios mediante las bolsas establecidas para concejales, para recuperadores de residuos reciclables, para afectados por situación de desastre, calamidad pública o emergencia, para damnificados por atentados terroristas, Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional, Concurso de Esfuerzo Territorial Departamental y la Bolsa para Postulaciones de Ahorro Programado Contractual con Evaluación crediticia favorable, la entidad otorgante podrá movilizar la totalidad del valor del subsidio familiar de vivienda urbana asignado a una cuenta de ahorro, abierta por Fonvivienda a nombre del beneficiario.

Para efectos de la movilización de los recursos de la cuenta de ahorro al Oferente o al Encargo Fiduciario, el giro sólo se efectuará, previa autorización de la entidad otorgante en los términos y condiciones establecidos en los artículos 58 y 59 del Decreto 2190 de 2009 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 2º. La transferencia a la cuenta de ahorro de que trata el artículo anterior, se sujetará a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, y al situado de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 3º. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 23 de diciembre de 2010.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior y de Justicia,

*Germán Vargas Lleras.*

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Juan Carlos Echeverry Garzón.*

La Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial,

*Beatriz Uribe Botero.*

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES****DECRETOS****DECRETO NÚMERO 4732 DE 2010**

(diciembre 23)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, y el Decreto 3912 de 2004,

**DECRETA:**

Artículo 1º. Nómbrase al doctor Francisco Carlos Ortiz Rebolledo, identificado con la cédula de ciudadanía número 19210854 de Bogotá, en el cargo de Gerente de Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC.

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 23 de diciembre de 2010.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

*Diego Molano Vega.*

**MINISTERIO DE TRANSPORTE****RESOLUCIONES****RESOLUCIÓN NÚMERO 005792 DE 2010**

(diciembre 20)

por la cual se adjudica el Concurso de Méritos número DIRINFRA-01-2010, Propuesta Técnica Detallada por el Sistema de Precalificación con Lista Corta.

El Secretario General del Ministerio de Transporte, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las atribuidas por los numerales 1 y 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 71 del Decreto 2474 de 2008, así como la Resolución número 007500 del 2 de septiembre de 2003, modificada por la Resolución número 000075 del 21 de enero de 2004, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva entidad.

Que el artículo 71 del Decreto 2474 de 2008, Apertura y revisión de la propuesta económica, en su numeral 7 estableció que "La Entidad adjudicará el contrato al consultor seleccionado, por medio de acto administrativo motivado".

Que por Resolución número 007500 del 2 de septiembre de 2003 el señor Ministro de Transporte delegó en el Secretario General la competencia para la realización de licitaciones, concursos y convocatorias públicas y la adjudicación para la celebración de contratos con formalidades plenas sin límite de cuantía y la de los contratos sin formalidades plenas, requeridos para el cumplimiento de la misión institucional.

Que el artículo 2º de la citada resolución comprende la facultad de adelantar todos los trámites y expedir todos los actos administrativos que sean necesarios para la actividad contractual.

Que se publicó la convocatoria para la presentación de manifestaciones de interés-precalificación, la cual fue publicada junto con los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del 5 al 19 de octubre de 2010, en el Portal Único de Contratación.

Que previamente se ha realizado el proceso de precalificación mediante la conformación de una lista corta, de acuerdo con los Estudios y Documentos previos y el Documento de convocatoria para presentación de manifestaciones de interés -Precalificación, proceso que inició el 5 de octubre, finalizando el 5 de noviembre de 2010 con la emisión del Informe de Lista Corta, con el cual el Secretario General del Ministerio de Transporte adoptó dicho Informe en el que la Lista Corta quedó conformada por los siguientes proponentes: Solfin Ltda. y Consorcio Puertos de Colombia.

Que el informe de lista corta fue notificado a las partes quedando así en firme.

Que el día 11 de noviembre se llevó a cabo la Audiencia de revisión de la asignación de riesgos previsible, donde se presentaron representantes del posible proponente Solfin Ltda., dejándose la constancia respectiva mediante acta.

Que mediante Resolución número 005127 del 24 de noviembre de 2010, se ordenó la apertura del Concurso de Méritos número DIRINFRA-01-2010, Propuesta Técnica Detallada por el Sistema de Precalificación con Lista Corta y se designó el Comité Asesor Evaluador Técnico Interinstitucional.

Que el 24 de noviembre de 2010 se publicó el pliego de condiciones definitivo y se procedió a hacer la invitación a los proponentes precalificados: Solfin Ltda. y Consorcio Puertos de Colombia para que presentaran propuesta.

Que el día 25 de noviembre 2010 se llevó a cabo la Audiencia de aclaración del pliego de condiciones, donde se presentaron representantes del posible proponente Solfin Ltda., dejándose la constancia respectiva mediante acta.

Que el 1º de diciembre de 2010 se publicó en el Portal Único de Contratación la Adenda número 01, por medio de la cual se aclaran y modifican algunos aspectos del pliego de condiciones del Concurso de Méritos número DIRINFRA-01-2010.